



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la fecha de exposición por las comisiones de selección de los listados de las personas seleccionadas en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y profesores de escuelas oficiales de idiomas, así como de las personas aspirantes que han obtenido la calificación de aptas en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, convocados por la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre.

**1º Plazo de presentación de la documentación:** del 31 de julio al 6 de agosto (5 días hábiles)

**2º Dirigida:** a la Dirección Provincial de Educación de la Provincia en la que deban realizar la fase de prácticas.

**3º Medios de presentación:**

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

**4º Documentación a presentar:**

- a) Las personas seleccionadas de los turnos 1 y 2, la documentación indicada en el apartado decimonoveno.2 de la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre. Las declaraciones responsables a que se refieren las letras e), f) y g) del citado apartado se realizarán mediante el modelo del anexo I. La solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas a que se refiere la letra h) del citado apartado se realizará, en su caso, mediante el modelo del anexo II.
- b) En la resolución indicada en el apartado decimoséptimo.5 se establecerá el plazo para que las personas seleccionadas presenten en la dirección provincial de educación de la provincia en la que deban realizar la fase de prácticas, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos siguientes: a) Copia del documento nacional de identidad vigente o del NIF en el caso de no figurar la letra en aquel. Para personas de nacionalidad distinta a la española se presentará documento de identidad de su país o del pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente. b) Copia del título exigido para el ingreso en el cuerpo o

certificación académica original. En el supuesto de que el título haya sido obtenido en el extranjero, copia del título alegado junto con la credencial que acredite su homologación o su reconocimiento conforme se indica en el apartado tercero.3.2.b).

- c) Copia de la documentación que acredite la posesión de la formación pedagógica y didáctica indicada en el apartado segundo.1.h). Cuando se alegue, en sustitución de los documentos señalados en el apartado segundo.1.h), la docencia efectiva durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses ejercidos en periodos discontinuos, se acreditará de la siguiente manera:

1º Si se tratara de un centro público, mediante hoja de servicios o certificación expedida por la dirección provincial de educación u órgano competente en materia de personal docente en la que conste el cuerpo y la especialidad.

2º Si se tratase de un centro privado de enseñanza reglada debidamente autorizado, mediante certificación del director del centro, con el visto bueno de la inspección de educación, debiendo constar el nivel de enseñanza impartida y la especialidad.

d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, salvo que se preste a la Consejería de Educación consentimiento expreso para la comprobación de este requisito manifestado en el formulario. Las personas seleccionadas cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada, realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

e) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, conforme al modelo que al efecto se establezca en la resolución indicada en el apartado decimoséptimo.5. Las personas seleccionadas cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

f) Declaración responsable de no pertenecer al cuerpo docente por el que se ha superado el procedimiento selectivo, conforme al modelo que al efecto se establezca en la resolución indicada en el apartado decimoséptimo.5.

g) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto adjudicado objeto de la convocatoria, conforme al modelo que al efecto se establezca en la resolución indicada en el apartado decimoséptimo.5.

h) Solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas, en su caso, conforme al modelo que al efecto se establezca en la resolución indicada en el apartado decimoséptimo.5, junto con la documentación justificativa.

3. Las personas seleccionadas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como

personal funcionario de carrera o interino, o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 29/1989, de 9 de marzo, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, mediante el formulario de solicitud genérica que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, trámite nº 2969), dirigido a la dirección provincial de educación de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas.

b) Las personas seleccionadas de los turnos 3 y 4, la documentación indicada en el apartado vigesimoquinto.2 de la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre. 2. De conformidad con los apartados decimonoveno.4, vigesimoquinto.3 y trigésimo primero.3 de la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre , quienes en el plazo indicado en el punto anterior, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos para participar en los correspondientes turnos de ingreso y acceso, decaerán de todos sus derechos a ser nombradas personal funcionario en prácticas y/o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.